

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima 09 de JUNIO del 2020

VISTO:

La Resolución Jefatural Nº 160-2020-J/INEN de fecha 21 de mayo de 2020, el Memorando Nº 287-2020-DICON/INEN de la Dirección de Control del Cáncer y el Informe Nº 405-2020-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

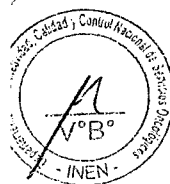
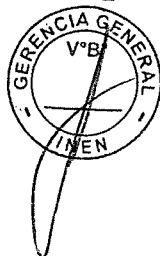
Que, a través de la Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía administrativa, adscrito al sector salud, y actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 160-2020-J/INEN de fecha 21 de mayo de 2020, se dispuso la Reconfirmación del "Comité de Auditoría en Salud del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN", integrada de la manera descrita en dicho documento;

Que, en el artículo primero de la Resolución antes citada, se consignó por error material el segundo apellido del representante como vocal del Comité de Auditoría en Salud del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN como "Tunama", siendo lo correcto Tuanama; conforme está inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; por lo que, se hace necesario rectificar el error material citado, en atención a los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el cual establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, del Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, de la Dirección de Control del Cáncer y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásica – INEN.



Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 160-2020-J/INEN de fecha 21 de mayo de 2020, debiendo tenerse como nombre y apellidos correctos en los siguientes términos:

DICE:

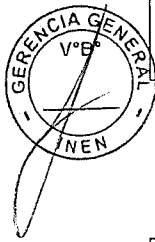
(...) *El mismo que quedará integrado por los siguientes profesionales*



DIRECCION/DEPARTAMENTO	REPRESENTANTE	CARGO
Departamento de Atención de Servicios al Paciente Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento	M.C. QUETTI IVONNE SIADEN TUNAMA	VOCAL

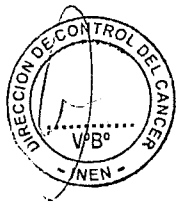
(...)

DEBE DECIR:



DIRECCION/DEPARTAMENTO	REPRESENTANTE	CARGO
Departamento de Atención de Servicios al Paciente Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento	M.C. QUETTI IVONNE SIADEN TUANAMA	VOCAL

(...)



ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER la vigencia y validez legal de la Resolución Jefatural N° 160-2020-J/INEN, de fecha 21 de mayo de 2020, en sus demás extremos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la difusión de la presente resolución, así como su publicación en el Portal Web Institucional.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

